



OFORD.: N°45286
Antecedentes.: Su consulta web ingresada el 18.05.2022.
Materia.: Responde.
SGD.: [REDACTED]

Santiago, 10 de Junio de 2022

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : SEÑORA [REDACTED]

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta sobre diversos aspectos relativos al inicio del funcionamiento del Registro de Asesores de Inversión y sobre si una entidad que presta un determinado servicio quedaría obligada a inscribirse en el señalado registro. Sobre el particular, cumple este Servicio en informar lo siguiente:

En lo que respecta a la entrada en vigencia de la norma de carácter general N° 472 de 2022, se hace presente que la sección VI de la misma señala que ésta entrará en vigencia a contar del 12 de julio del presente año. A partir de esa fecha inicia la obligación por parte de las entidades que prestan los servicios de asesoría financiera de estar inscritos en el correspondiente Registro, sin perjuicio que desde ya puede solicitar su inscripción mediante una presentación formal dirigida a este Servicio cumpliendo con todos los requerimientos dispuestos en la Sección I de la NCG N° 472.

Es posible informar que esta Comisión ha puesto a disposición en su sitio web el módulo CMF sin papeles, mediante el cual las entidades fiscalizadas, organismos públicos, otras entidades y público en general podrán realizar presentaciones y remitir documentos vía electrónica, salvo aquella información respecto de la cual la Comisión haya previamente establecido una forma obligatoria de envío, como es a través del Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL).

En lo relativo a si una entidad que presta un servicio determinado debe o no inscribirse en el Registro, corresponde señalar que la Norma de Carácter General N° 472 regula la asesoría de inversión en los términos dispuestos en el artículo 3 de la Ley N° 21314, por lo que quienes se dediquen de manera habitual a prestar servicios de asesoría de inversión de conformidad a la normativa señalada deberán estar inscritos en el Registro de Asesores de Inversión y sólo podrán prestar dichos servicios mientras se encuentren registrados en él, correspondiendo a cada entidad determinar si el servicio que presta implica realizar de manera habitual recomendaciones relacionadas con la inversión en instrumentos financieros de cualquier especie, por cualquier medio y dirigidas al público en general o a sectores específicos de él.

[REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.



José Antonio Gaspar
Director General Jurídico
Por orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
[Redacted]